

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Aldea del Rey, se hallan depositadas en aquella localidad dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron recogidas el día 1.º del actual en aquél término, donde se encontraban desmandadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de las mismas, pueda pasar á recogerlas, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ellas, previo pago de los gastos que hayan ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 7 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julian González.

Señas de las caballerías.—Una pollina pelo blanco, alzada regular, edad cerrada, con dos cicatrices curadas en los pechos y otra en el pie derecho orilla del gorrón.

Otra idem, pelo rucio, alzada cinco cuartas y media, edad de seis á siete años.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Vista una instancia de D. José Frutos Cabezas, padre de un mozo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de Olvera, solicitando se considere á éste exceptuado del servicio militar activo, por reunir las circunstancias del número 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente.

Resultando que al referido mozo le fué otorgada dicha excepción en el año de su reemplazo, pero no en la revisión del siguiente, por haber pasado á la situación de reserva activa su hermano José Frutos, que por servir en las filas del Ejército aquel año era quien la había producido:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Julio último fueron llamados á las armas los reservistas del reemplazo de 1891, entre los que se hallaba el citado José Frutos:

Visto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, y la Real orden de 28 de Noviembre de 1893, así como el informe de la Comisión provincial:

Considerando que el mozo á cuyo favor se solicita la exención vuelve á hallarse, por razones independientes de su voluntad, y producidas por el servicio de la Patria, en las mismas condiciones en que se encontraba cuando le fué concedida la excepción de que venía disfrutando:

Considerando que, si bien por la indicada Real orden de 28 de Noviembre de 1893 se dispuso para los que se hallaban en igual caso y habían sufrido ya el sorteo, que produjesen excepción á favor de sus hermanos reservistas, esto no puede hacerse en la actualidad por no haberse concedido, como se hizo entonces por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1893, derecho á los cita-

dos reservistas para alegar las excepciones del art. 69 de la ley al ser llamados á las armas:

Y considerando que en el caso presente no se trata de una excepción, sino de la misma que fué alegada y concedida, en su día, y que habiendo sufrido interrupción vuelve á continuar, conforme queda dicho, por causas independientes de la voluntad del interesado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al mozo Antonio Frutos Pernia y á los demás del reemplazo de 1895 y anteriores que teniendo otorgada una excepción del servicio militar activo cesaren en ella por haber pasado á la situación de reserva el hermano ó hermanos que por servir en las filas del Ejército la producian, y que en virtud de haber sido llamados estos últimos á las armas vuelven á hallarse en idénticas circunstancias á aquellas que concurrieron á dicha excepción, se les considere nuevamente en posesión de ella y pasen á la situación de soldados condicionales en la que cesaran, ingresando en la que por sorteo les haya correspondido si antes del plazo que determina el art. 72 de la ley volviesen á pasar á la reserva los hermanos que, pertenecientes á ésta, sirven hoy en activo, á no ser que por otras causas cualesquiera terminase antes la susodicha excepción.

2.º Los mozos del próximo reemplazo y sucesivos que se encuentren en el caso de tener hermanos reservistas sirviendo en filas y que produzcan excepción á su favor, alegarán ésta en la forma prevenida por la ley, siéndoles atendidas como si sus referidos hermanos perteneciesen al Ejército activo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de

que por esa Comisión provincial se apliquen desde luego las disposiciones que preceden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón. Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, decretada por V. S. en 22 de Agosto pasado, ha emitido con fecha 7 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, decretada en 22 de Agosto último por el Gobernador civil de Castellón.

Resulta de antecedentes: que con fecha 17 de Julio último, esta Autoridad civil dió conocimiento á V. E. de que por D. José Serrano y otros vecinos de Benicarló se le habían denunciado ilegalidades y abusos cometidos en el Ayuntamiento del mismo pueblo, y en su vista solicitó de V. E. la oportuna autorización para nombrar un Delegado de su autoridad al objeto de que pasase á girar una visita de inspección á aquella administración municipal, autorización que le fué concedida por Real orden de 6 de Agosto del corriente año.

Nombrado el Delegado y girada la visita, aparecen de la misma contra el Ayuntamiento de Benicarló los siguientes cargos: que sin acuerdo expreso del Ayuntamiento actual obran en poder del Agente D. Francisco Segarra, vecino de Castellón, las láminas de Propios que rinden un interés anual de 1.772'52 pesetas, cuya cantidad, perteneciente al año 1894 á 95, no ha ingresado en las Arcas municipales, que los libros de Contabilidad correspondientes al anterior ejercicio y al actual están sin terminar, no llevándose el libro Mayor ni el de Caja; que se pagaron dos libramientos, el primero,

en 10 de Julio de 1894, de 150 pesetas, y el segundo en 30 de Junio último de 250 pesetas, al Secretario por socorros á pobres transeúntes, sin que á los mismos se acompañe comprobante de ninguna clase; que el Ayuntamiento, en el año 94 á 95, ha suministrado el alumbrado público por administración, sin que el Gobierno civil aprobara la excepción de subasta, importando dicho suministro 1.635'74 pesetas, continuando suministrándole en igual forma en el corriente ejercicio, sin previa subasta, expediente, ni autorización del Gobierno; que se ha concedido por 500 pesetas el servicio del arreglo del alumbrado público, Casa capitular, reloj de la torre, camino, paseo y Escuela nocturna de adultos, con más el vacío de las cajas de petróleo que se adquirieran para el citado alumbrado, sin previa licitación ni formación de expediente; que no se han publicado durante el pasado año 94-95 los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento, Junta municipal y pericial, así como que ha dejado de reunirse durante el año la Junta de Sanidad, y la de primera enseñanza ha dejado de celebrar algunas sesiones; que no existe inventario del Archivo municipal ni sus adiciones; que al practicar la liquidación de cédulas personales del año 1894-95, resulta que falta ingresar en Caja 1.609'50 pesetas, las cuales obran en poder del Secretario del Ayuntamiento, encargado de su expendición; que al liquidar el arbitrio del Matadero, correspondiente al ejercicio anterior, que se llevaba por administración, aparecen cobradas 3.731 pesetas por los talonarios, mientras que, según los cargarémes, han ingresado sólo 2.732 pesetas, es decir, 999 menos que las cobradas; que no tienen prestada fianza ni el Depositario del Ayuntamiento ni el Administrador municipal de consumos; que en cuanto á la administración de consumos se llevan varios libros antirreglamentarios, por los que no se puede apreciar la verdadera recaudación, y en cambio que no se llevan los de pares, impares ni Caja; que la Corporación, á pesar de lo prevenido en el reglamen-

to de partidos médicos, no tiene Facultativos titulares de Medicina, Farmacia, Veterinaria, ni Practicante; que la Alcaldía á impuesto multas durante el ejercicio anterior y corriente, que están cobradas y no han ingresado en Arcas municipales; que no lleva el Ayuntamiento libros de prestación personal, bagajes y alojamientos; que el Ayuntamiento tiene pendiente de cobro 29.961'37 pesetas, sin que resulte que para hacerlas efectivas practique gestión alguna; que se han satisfecho por las Arcas municipales para recomposición de varios caminos vecinales la suma de 9.173'25 pesetas, sin que conste la aprobación de la cuenta, ni la autorice ningún Concejal; y que el Ayuntamiento se halla en descubierto de sus cuentas desde el año 1880-81 al 93-94 inclusive.

Terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación municipal á la sesión extraordinaria que previene el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la cual se pidió la palabra por el Concejal Sr. Delmas, el cual dijo que en voz y nombre propio y por encargo de sus compañeros señores Sanz y Fresquet, presentes al acto, y creyendo interpretar también el sentir del otro Concejal ausente, D. Domingo Lores, que forman la minoría del Ayuntamiento, exponía que ninguno de los cuatro ha sido amonestado, apercibido ni multado, y que por lo mismo no podían haber incurrido, según la ley Municipal, en otra pena más grave; y que la no asistencia é intervención de la minoría en las sesiones y administración municipal, les permitía declarar que no se juzgaban ni hacían solidarios de las responsabilidades que pudieran sobrevenir por resultados de la inspección administrativa, responsabilidades que declinaban y de las que pedían se les relevase.

Acto seguido de darse lectura de los cargos que del expediente aparecen contra el Ayuntamiento, se manifestó por el Alcalde, en nombre propio y en el de nueve Concejales, que ante la imposibilidad material de contestar en el

acto á todos los cargos que resultan formulados, y de poder presentar los correspondientes justificantes por falta de tiempo, ofrecía hacerlo por escrito dentro del preciso término de seis ú ocho días.

En el expediente aparece un escrito firmado por el Concejal Sr. Delmas, en que después de ampliar cuanto dijo en la sesión extraordinaria de que se ha hecho mérito, formuló la misma conclusión que consignó en ella.

La mayoría del Ayuntamiento presentó al Gobernador de la provincia, en virtud de la reserva que de contestar por escrito á los cargos hizo el Alcalde en nombre de la misma en la referida sesión extraordinaria, un escrito en el que se trata de eludir la responsabilidad de algún cargo por decir es imputable el Ayuntamiento anterior, y se disculpan los restantes tratando de atenuar su gravedad é importancia. Con este escrito acompañaron y se han unido al expediente distintas certificaciones.

El Gobernador de la provincia de Castellón, por resolución de fecha 22 de Agosto último, acordó suspender en sus cargos á 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, y nombrar en su lugar otros tantos interinos, fundándose su providencia en que los cargos que del expediente aparecen, son de suma gravedad y al parecer algunos de ellos revisten caracteres de delito, y en que todos los Concejales del expresado Ayuntamiento, incluso el Alcalde, son de ellos responsables; excepción hecha de la minoría, compuesta de los señores D. Julio Delmas Piñana, D. Francisco Sanz Ferrer, D. Francisco Fresquet Ferrer, y don Domingo Sores Montia, que no han tenido participación en los acuerdos adoptados por la mayoría del Ayuntamiento, toda vez que no han asistido nunca á las sesiones ni se les convocaba en forma, ni han sido tampoco obligados, multados ni reprendidos por la no asistencia.

Los Concejales suspensos acuden ante V. E., con instancia fecha 30 de Agosto pasado, suplicando á V. E. que

se sirva revocar la suspensión gubernativa decretada contra los mismos. La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador de Castellón, expresando al mismo tiempo que el haberse comprendido en la suspensión á D. Antonio Martorell Obón y D. Jose Martínez Samper, elegidos en 1891, debe haber sido motivado porque, habiendo sido anuladas por Real orden de 23 de Agosto último las elecciones municipales celebradas en Benicarló el 12 de Mayo, ha continuado funcionando el Ayuntamiento del bienio anterior.

Ahora bien:

Los cargos que de la visita de inspección girada á la Administración municipal de Benicarló aparecen contra su Ayuntamiento, son de suma gravedad, y revelan el abandono en que la misma se halla y la negligencia de sus Concejales.

Como algunos de los cargos formulados revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Castellón, por la que suspendió al Ayuntamiento de Benicarló, así como que debe pasarse copia autorizada del expediente á los Tribunales para la oportuna formación de causa.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	18'44	15'88	13'48	"	58'82	65'20	1'04	0'12	1'00	1'10	1'30	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva. . . . .	18'79	16'30	15'07	"	77'00	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda. . . . .	18'50	15'00	14'00	"	50'00	53'00	1'10	0'16	0'68	1'25	1'50	1'30	0'03	0'03
Segovia. . . . .	20'67	18'11	16'00	"	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES. . . . .	76'40	65'29	58'55	"	245'32	240'60	4'10	1'09	3'77	5'15	5'81	6'28	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia. . . . .	19'10	16'32	14'64	"	61'33	60'15	1'02	0'27	0'94	1'29	1'45	1'57	0'02	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	20 67	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	18 44	Cuellar.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	18 11	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	15 00	Sepúlveda.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Agosto de 1895, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Junta municipal.—En observancia de lo prescrito en el art. 68 de la ley municipal, el Ayuntamiento procedió al sorteo para designar los veinte Vocales asociados que con igual número de Concejales han de constituir la Junta municipal para el año económico de 1895 y 96.

Cementerio.—Se presenta la relación de descubiertos por el arriendo de nichos y laudes, que ascienden á 116 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder á los deudores el plazo improrrogable de treinta días, para satisfacer tales descubiertos.

Obra.—El Concejal Sr. Gilarranz, propuso en moción por escrito, se reforme el empedrado de la plazuela de la Rubia y travesías conocidas por las Cuatro calles, y se coloque una fuente con pilón que sirva de abrevadero, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión del ramo, acordó por unanimidad la reforma del pavimento con adoquines en las calles de Malcocinado y Nevería.

Expropiaciones.—Los señores Ramírez y Sanz Alvaro, presentaron por escrito otra moción, cuando el segundo formaba parte del Municipio, proponiendo se expropiasen las casas números 27, 29 y 31 de la Muerte y la Vida, 2, 4 y 6 de la de Buitrago, y 1 y 3 de la del puente de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó, en vista del informe de la Comisión, pasara á informe del Sr. Arquitecto municipal.

Obra.—Los Sres. González y Santiago, formularon también moción por escrito, proponiendo la reforma de la calle de la Resolana, y resultando que la Comisión informa considerándola de conveniencia, pero no de perentoria necesidad, y que puede acordarse se ejecute cuando figure en presupuesto consignación especial para atenderla, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Indemnización.—D. José López Vázquez, solicita se le indemnice del valor del terreno que dejara para ensanche de la vía pública al construir su casa números 1, 2 y 3 de las calles del Doctor Velasco y Escuderos baja, y proponiendo la Comisión que se paguen las 350 pesetas, que fija el Sr. Arquitecto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la citada Comisión.

Almanaque.—D. Gregorio Per-

lado Sacristán, dedica y cede, el libro que ha escrito y titula "Almanaque y efemérides segovianas de 1896," y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de Instrucción pública.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 139.029 pesetas 39 céntimos, por los períodos ordinario y ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Agosto de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Reservistas.—Se da lectura del Real decreto que inserta la *Gaceta* del día 14 del actual acerca de las pensiones que el Gobierno concede á las familias de los reservistas de 1891, y excitando á que las Diputaciones y Ayuntamientos las socorran también sin rebasar el tipo de cincuenta céntimos de peseta, y proponiendo la presidencia que convendría ponerse de acuerdo con la Comisión provincial en lo que esta haya de resolver respecto á los Reservistas de la Capital, se acordó autorizar á la Alcaldía para que conferencie sobre el asunto con la citada Corporación y someta al Ayuntamiento lo que con ella convenga.

Corrida de Toros.—D. José Martínez, en representación de D. Manuel Oliva, que se propone dar una corrida de toros de la ganadería de Veragua, y lidiados por Guerrita y su cuadrilla, solicita se le subvencione con algunas concesiones, habida consideración á los considerables gastos que ha de ocasionarle, y el Ayuntamiento acordó por mayoría subvencionar al Sr. Oliva, siempre que los toros sean de Veragua y se lidien por Guerrita, con el pago de 750 pesetas por el alquiler de la plaza, con 500 más que se le entregarán el día siguiente al en que se realice la corrida, para contribuir á los gastos de ésta; eximirle del impuesto de consumos si vende aquí las carnes de los toros y abonar al rematante los derechos de degüello de los mismos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 139.017 pesetas 05 céntimos, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Agosto de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Recurso de alzada.—El Sr. Gobernador civil transcribe una comunicación del Ilmo. Sr. Director de Administración, previniéndole ponga de oficio en conocimiento de las partes lo que contiene el anuncio del *Boletín oficial* de 26 de Agosto último, que el plazo de los diez días para oír las y presentar documentos en el expediente sobre el recurso de alzada interpuesto por los representantes de los pueblos de Zamarramala, Lastrilla, San Cristóbal y Perogordo, se contará desde dicha fecha, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que utilizando la audiencia concedida exponga lo que juzgue pertinente con los justificantes que estime precisos en defensa de la providencia impugnada por los citados pueblos.

Sorteo.—Se da cuenta de que los Vocales asociados electos para la Junta municipal Señores D. Eulogio del Campo, D. José de Diego y D. Quintín Estéban, no aceptan el cargo, el primero por no ser vecino de esta Ciudad, el segundo por tener 61 años y el tercero por ser incompatible con el destino que desempeña al servicio del Estado, y la Corporación acordó, considerando legales las excusas, declarar las tres vacantes y proceder al sorteo para proveerlas, siendo elegidos don Martín Arnanz Benito, D. Manuel Aparicio Calatraveño y don Epifanio Ralero Prieto.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo con lo prescrito en el art. 107 de la Ley municipal, presenta los de las sesiones del mes de Julio último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitan al Gobierno civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento cumpliendo también con lo que dispone el art. 155 de la misma Ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Septiembre y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 149.943 pesetas 64 céntimos, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Septiembre de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión

anterior, y se aprueba por unanimidad.

Sorteo.—Se da cuenta de que los Sres. D. Juan Sánchez Molina, D. Mariano Alba Atienza y D. José Neira, no aceptan el cargo de Vocales de la Junta municipal por ser septuagenario el 1.º, haber trasladado su residencia el 2.º al pueblo de Fuentesauco y concurrir en el 3.º la circunstancia de su parentesco con el Concejal Sr. Villoslada, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir las renunciaciones y realizar nuevo sorteo para cubrir tales vacantes, resultando designados los Sres. D. Juan Arribas Sanz, D. Victor Castillo Miguel y D. Pedro García y García.

Empadronamiento.—Le solicita D. Fidel Ruiz y González y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le adicionase con sujeción á la Ley al padrón del vecindario.

Presupuestos.—Se presentan los dos que se han formado referentes á la reparación del material de incendios, y que ascienden á 130 pesetas uno y 240 otro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que disponga se realicen las reparaciones necesarias y pague su importe.

Obra.—El Concejal Sr. Ondero propuso se reparase el camino que conduce al Santuario de la Fuencisla, el pavimento del arco de Santiago y el pretil, y que se coloque una acera de adoquín y morrillo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión, acordó se ejecuten desde luego los reparos del camino y se construya el pretil.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 151.326 pesetas 81 céntimos, por los períodos ordinario y de ampliación y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Septiembre de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita D.ª Manuela Francisca Burgos de Ayuso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se la adicione con sujeción á la ley, al padrón del vecindario.

Cementerio.—D. Julián de la Cruz Pérez, pide se le venda la perpetuidad del nicho núm. 83, de la primera galería del segundo patio que ocupan los restos de su esposa D.ª Francisca Arias Díaz, y se permute por otro de iguales condiciones de la galería lateral derecha del primer patio, y el

Ayuntamiento, en vista del informe del Negociado, acordó se llevase á efecto la venta y permuta solicitada.

Cuenta.—Se presenta la del decorado del palco que ocupó en la plaza de toros S. A. la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel, invitada para la corrida que tuvo lugar el 30 de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se pague la suma de 116 pesetas 08 céntimos, á que asciende la citada cuenta.

Cuentas.—Se da lectura de las dos que rinden una los Sres. don Teodoro Martín y D. Gaspar Cabrero, y otra del mismo Sr. Martín y D. Joaquín Molina, de los gastos ocasionados con motivo del deslinde del monte de Pinares Llanos, y proponiendo el Sr. Carsi que quedaran sobre la mesa tales cuentas á fin de examinarlas, así se acordó por unanimidad.

Escuela de Adultos.—El Ayuntamiento acordó á propuesta de la presidencia que la apertura de la Escuela de adultos se haga el día primero del próximo Octubre.

Extractos.—La Secretaría presenta los de las sesiones celebradas por la Corporación en el mes de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que seremitan al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Rogativa.—El Sr. Presidente da cuenta de la invitación que se ha hecho al Municipio por el Cabildo Catedral para la rogativa que tendrá lugar el inmediato domingo, por que cese pronto la guerra de Cuba, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 151.236 pesetas 50 céntimos, por los dos periodos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Septiembre de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Entrega de mozos y sorteo.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar para asistir á los dos actos á los Sres. D. Pedro Zúñiga y Otero y D. Florencio Pérez Yagüe.

Obra.—A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizarle para llevar á efecto el aumento de obra necesaria en el cuartel de la Casa Grande y que se pague su importe.

Cuenta.—Se presenta la de 75 pesetas de los gastos que originó la inspección realizada por la Co-

misión en la cacera de aguas potables que abastecen la Ciudad y en el molino de los Hoyos que las utiliza como motor, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se pague la expresada suma.

Idem.—Dase lectura de una que rinden los Sres. D. Gaspar Cabrero y D. Teodoro Martín y de otra que lo hacen el propio Sr. Martín y D. Joaquín Molina, de las dietas y gastos que se produjeran en el deslinde y amojonamiento del monte de Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad queden sobre la mesa en tanto se unen á las citadas cuentas los justificantes.

Idem.—El Guarda mayor don Tomás Alvarez, la presenta de 171 pesetas y 50 céntimos, de los gastos ocasionados para el señalamiento de 500 pinos en el monte de "La Cinta," y el Ayuntamiento acordó se pague de dicha suma la mitad que corresponde á la Corporación.

Moción.—El Sr. Berrocal la formula por escrito para que se revoquen como lesivos á los intereses municipales los acuerdos de 9 y 23 de Diciembre de 1873, sobre concesión de los sobrantes de agua de la fuente de San Roque, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de acueducto, cacera y fuentes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 153.035 pesetas y 61 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 11 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Mariano Villa.

*Alcaldía de Marazuela.*

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Marazuela 6 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Antonino Rincón.

*Alcaldía de Fuentesauco.*

A fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda practicar con el debido acierto el recuento de ganadería para el apéndice al amillaramiento de 1896 á 97, se hace preciso que todos los ganaderos que han sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten las declaraciones justificadas que acrediten la baja del vendedor y el alta al comprador, como así bien las que por virtud de epizootia ú otras enfermedades sean baja del recuento anterior, las cuales serán pre-

sentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, se entiende que renuncian á su derecho.

Fuentesauco 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Díez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las costas impuestas á Hermenegildo Gimeno Guijarro, vecino de Cedillo de la Torre, por infracción de la ley de caza, se saca á pública subasta, que tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, que al efecto se ha señalado en providencia de hoy, la finca que le resulta embargada en la correspondiente ampliación, que con su tasación es á saber:

Una casa de planta baja, sita en dicho Cedillo de la Torre, en su calle del Terrero, con su corral por delante, señalada con el número seis; que linda por derecha, cercado de Baldomero Sanz y Víctor de Frutos; izquierda, casa de Calixto de Pablo; espalda, casa y corral de Florencio Sanz, y delantera, calle pública; tasada por peritos en 750 pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de citada finca podrá verificarlo en el punto, día y hora antes designados; advirtiéndose que de tal finca carece el interesado de título escrito é inscrito; que será de cuenta del comprador el adquirirle; que para tomar parte en tal subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anuncia, y que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento de dicha tasación.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

*CÉDULA DE REQUERIMIENTO.*

En cumplimiento de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se requiere á Hermenegildo Jimeno Guijarro, vecino de Cedillo de la Torre, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, pague la suma de quinientas cincuenta y siete pesetas, noventa y cinco céntimos, que importan las costas tasadas en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Sepúlveda dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Mariano de Frutos.

*Juzgado municipal de Cuéllar.*

Licenciado D. Donato López García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para pago de cincuenta y cinco pesetas, treinta y un céntimos de principal á Gabriela Herguedas Magdaleno, que la adeuda María Velasco Acebes, ambas viudas y de esta vecindad, he dictado providencia acordando se saque á pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el casco de esta villa, en la calle de San Pedro, número veintidos, proindivisa con sus hijos Simón, Jenaro y Gregoria Concejo Velasco; que linda por la derecha según se entra en ella, bodega de Alejo Sánchez; izquierda, panera de doña María del Henar Maldonado; espalda, casa de Sotero Pascual, y por el frente, dicha calle; compuesta de planta alta y baja, con cuadra y bodega; mide toda la casa de fachada veinte piés, por cincuenta de fondo.

Queda reducida la tasación de dicha mitad, después de rebajado el veinticinco por ciento de aquella, á ciento cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Cuyo segundo remate tendrá lugar el viernes, veintinueve del actual, á las tres de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que la deudora carece de títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cuéllar cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Donato López.—El Secretario, Angel Magdaleno.

**INTERESANTE.**

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.